



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**MIRANDA-CAUCA**

Miranda - Cauca, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la doctora MARIA CONSUELO BOTERO RUIZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.831.760, y portadora de la tarjeta profesional número 92.567 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT. Número 800.037.800-8, en contra del señor JIMER MAURICIO MESTIZO CASAMACHIN, identificado con cédula de ciudadanía número 10.346.907, con la solicitud que antecede ante lo cual el Despacho hace las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

El artículo 366 del Código General del Proceso señala los parámetros para la liquidación de las costas y las agencias de derecho, remitiéndonos para estas últimas a la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura y que en el momento se encuentran en el Acuerdo 10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, el cual establece los las tarifas de agencias en derecho, mismas que serán liquidadas por secretaria.

En cumplimiento de lo anterior la secretaría del despacho realizó la liquidación de costas correspondiente al proceso ejecutivo de la referencia, el cual encuentra este despacho ajustado a los parámetros legales y fácticos, razón por la cual se procederá a su aprobación.

Con fundamento en todo lo anterior este despacho:

**DISPONE:**

**PRIMERO: APRUÉBESE** en todas sus partes la liquidación de costas presentada por secretaria, por un total de \$392.384.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

El Juez,



**SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO**